



R.A. N° 105/2012-2013

## RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de "**LEY PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS ESPECIALES Y LA REVISION DE TARIFAS DE SETAR**", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Pizarro  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Guadalupe Damiana Jorjido Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 106/2012-2013

## RESOLUCION

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

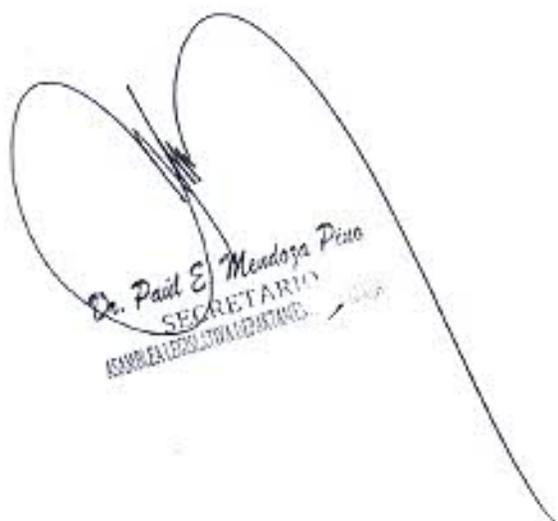
### RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatoria presentadas por los Asambleístas Peticionarios: Sra. Sara Cuevas Velásquez y Sr. Milton Varas V., a las Peticiones de Informe Escrito N° 112, 138 y 141, dirigidas al Director Departamental del INRA y al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, respectivamente, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Pico  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Felipe Domínguez Jarado Ros  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 107/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

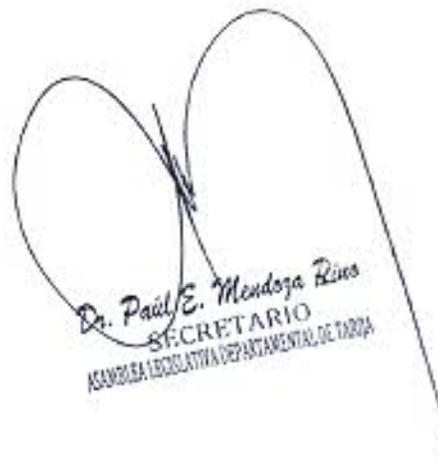
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 11 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paul E. Mendoza Rios  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 108/2012-2013

### RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta y a solicitud del Asambleísta Proyectista, **APLAZAR** el tratamiento del Proyecto de Ley "**Protección al adulto mayor, niño, niña y adolescente**"

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce años.

*[Firma]*  
**Dr. Paul E. Mendoza Pina**  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*[Firma]*  
**Justino Zambrana Cachari**  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 109/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 16 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Rios  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 110/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta y a solicitud del Asambleísta Proyectista, **APLAZAR** por el lapso de 10 días hábiles, el tratamiento de la solicitud de aprobación del "**Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2012-2016**" presentada por el Gobernador a.i. del Departamento

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paúl E. Mendoza Pino  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Lahiraya Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 111/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta autorizar la Dispensación de Trámite del Proyecto de "LEY DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE TARIJA".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Pizarro  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Lambraña Cuchari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**R.A. N° 112/2012-2013**

## RESOLUCIÓN

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,  
RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus sesiones en Grande y Detalle el Proyecto de "LEY DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE TARIJA", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cuchari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paul E. Mendoza Pisco  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 113/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

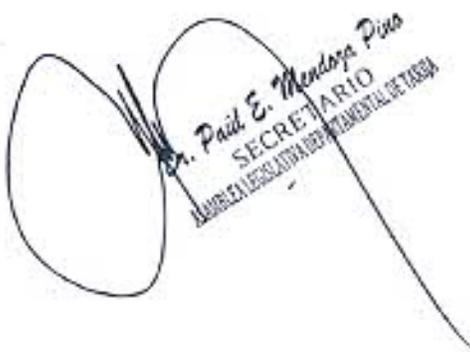
**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 17 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Sr. Paul E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Zambrano Cochani  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 114/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 8 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del Artículo 8 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 8 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 8.- Principios del Gobierno Autónomo Departamental.

1. Se establecen como principios del Gobierno Autónomo Departamental los siguientes:

1) Principio de voluntariedad: Mediante el cual los habitantes del territorio departamental expresan su voluntad de ejercer libremente el régimen de Autonomía Departamental.

2) Principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional: Mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

3) Principio de coordinación y lealtad institucional: El Gobierno Autónomo Departamental deberá coordinar con el nivel central del Estado y demás entidades territoriales autónomas, respetando el ejercicio de sus competencias, para lograr con eficiencia los fines del Estado.

4) Principio de gradualidad: Por el cual las competencias descritas en la Constitución Política del Estado se ejercen y asumen tomando en cuenta sus capacidades.

5) Principio de Subsidiaridad: Por el cual el Gobierno Autónomo Departamental delega, transfiere o asume la ejecución de servicios públicos de otras entidades territoriales autónomas, que puedan ser realizadas con eficiencia y eficacia.

6) Principio de potestad tributaria: Capacidad de crear, recaudar y administrar sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.



7) Principio participación democrática del pueblo: Que permite al ciudadano, organizaciones e instituciones en el marco de la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria; acceder a las instancias de participación y otros mecanismos a ser creados en el Departamento para el ejercicio del Autogobierno.

8) Principio de Control social: Que reconoce el derecho y la responsabilidad que tiene todo ciudadano y ciudadana, organizaciones e instituciones de la sociedad civil de coadyuvar en la transparencia de la gestión pública a nivel departamental.

9) Principio de Transparencia institucional: La obligación de todo servidor público a facilitar a la población el acceso a cualquier información pública, precautelando el comportamiento honesto y responsable en el ejercicio de la función pública.

10) Principio de no exclusión: Que propugna la intervención de la sociedad y el Gobierno Autónomo Departamental para revertir y evitar doctrinas y prácticas de exclusión y discriminación, que por objeto y resultado anulen o menoscaben el reconocimiento al ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

11) Principio de Pluralidad: Mediante el cual las instituciones deben garantizar y reflejar en su estructura, estatutos y mandatos de la realidad plural, intercultural del Departamento, respetando los derechos y la existencia de los pueblos y naciones indígenas Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos.

12) Principio de equidad social y de género: que propugna generar las condiciones que contribuyan a la justicia social, igualdad de oportunidades, sostenibilidad, equidad de género y generacional y desarrollo integral en el departamento de Tarija.

13) Principio de Lenguaje no sexista: implica que en la redacción de normas, leyes y otras disposiciones se debe nombrar a las mujeres de manera explícita, para visibilizarlas como sujetas activas, con propuestas y derechos.

14) Principio del vivir bien: La capacidad de producir bienes y brindar servicios e incentivar el desarrollo humano y productivo para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, reflejado en una convivencia armoniosa con la naturaleza, integradora, sostenible y sustentable con el aprovechamiento racional de sus recursos naturales con la cultura y sabiduría de los ancestros.

II. Los principios proclamados no serán entendidos como negación de otros principios enunciados en la Constitución Política del Estado. ....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

*Justino Zambrana Cachiari*  
PRESIDENTE

*Dr. Isaac A. Castillo C.*  
SECRETARIO



R.A. N° 115/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 9 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 9 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 9 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 9.- El Derecho Autonómico.

1. El Estatuto Autonómico Departamental de Tarija es la norma institucional básica del Departamento que forma parte integrante del Ordenamiento Jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La estructura jurídica del Departamento está integrada por el Estatuto Autonómico Departamental, leyes departamentales, decretos, resoluciones y demás disposiciones emanadas por los órganos institucionales del Gobierno Autónomo Departamental.



3. El Estatuto Autonómico Departamental, de acuerdo a sus competencias, es la norma institucional básica en el departamento y está sometido únicamente a los mandatos de la Constitución Política del Estado, siendo de cumplimiento estricto para las autoridades departamentales y habitantes del departamento, y goza del reconocimiento en todos los niveles del Estado.
4. El Estatuto Autonómico Departamental y demás normas departamentales son de aplicación prioritaria a cualquier otra norma jurídica, siempre que su aplicación sea en el ámbito de sus competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado.
5. El Gobierno Departamental Autónomo de Tarija asume todas las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, sin restricción de aquellas que puedan ser transferidas o delegadas.
6. Toda competencia transferida o delegada y asumida por el Gobierno Departamental Autónomo deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.....”.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cochani  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Abel E. Mendoza Pineda  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 116/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 10 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 10 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 10 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 10.- Relaciones competenciales.

1. La autonomía del Departamento de Tarija en el ejercicio de sus competencias, rige en sus relaciones con el Nivel Central del Estado y demás entidades territoriales autónomas en el marco competencial de la Constitución.

2. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija buscará resolver los conflictos competenciales con el Nivel Central del Estado y las otras entidades territoriales autónomas por la vía conciliatoria, acuerdo que deberá ser refrendado por la Asamblea Legislativa Departamental, o acudirá al Tribunal Constitucional Plurinacional.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

José María Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Abel A. Castillo C.  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 117/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 12 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 12 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 12 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"...Artículo 12.- Fines y objetivos básicos de las políticas y de la gestión pública departamental.

Además de los fines y funciones establecidos en la Constitución, los fines esenciales de la Autonomía Departamental radican en forjar una nueva sociedad, creando las condiciones políticas, económicas, sociales e institucionales para que los ciudadanos y ciudadanas del Departamento Autónomo de Tarija tengan acceso a bienes y servicios de calidad y gocen efectivamente de oportunidades para su realización espiritual y material, personal, familiar y colectiva. El Autogobierno sirve a los intereses generales del pueblo de Tarija y busca mejorar la calidad de vida de la población.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Pablo E. Mendoza Pizarro  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 118/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 13 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del Artículo 13 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 13 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 13.- Desarrollo productivo.

El Gobierno Autónomo Departamental:

1. Impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, en el marco de una economía plural acorde con los ecosistemas y los valores culturales propios de las naciones y pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete y campesinos
2. Buscará sacar al Departamento de Tarija de su dependencia de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables a través de la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos de industrialización y diversificación del aparato productivo.
3. Velará por la seguridad jurídica y por la propiedad de los medios de producción públicos, privados y comunitarios.
4. Garantizará la Seguridad y Soberanía Alimentaria, en armonía con el medio ambiente.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 119/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 14 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 14 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 14 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 14. Infraestructura y servicios para la producción.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija tendrá como prioridad dotar de manera coordinada, la infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo económico, social y productivo de todos los sectores del Departamento.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Daniel E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Gaspar Zambrana Cochani  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 120/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 15 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 15 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 15 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 15- Financiamiento para el desarrollo productivo.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en el marco competencial, desarrollará e implementará normas, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

*D. Paul C. Mendoza Pineda*  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Justino Zambrana Cachari*  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 121/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 16 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 16 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 16 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 16.- Hidrocarburos y Energía.

En materia de hidrocarburos y energía el Gobierno Autónomo Departamental está facultado para:

1. Proponer al nivel Central del Estado Políticas en materia de Hidrocarburos.
2. Participar en las empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.
3. Promocionar las inversiones públicas y privadas para desarrollar la industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el marco de las políticas nacionales.
4. Evaluar el impacto ambiental y la contaminación del medio ambiente; ocasionado como consecuencia de toda la cadena de hidrocarburos en el marco de las políticas sectoriales.

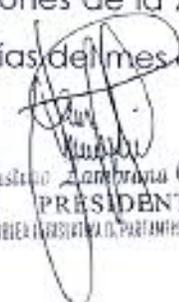


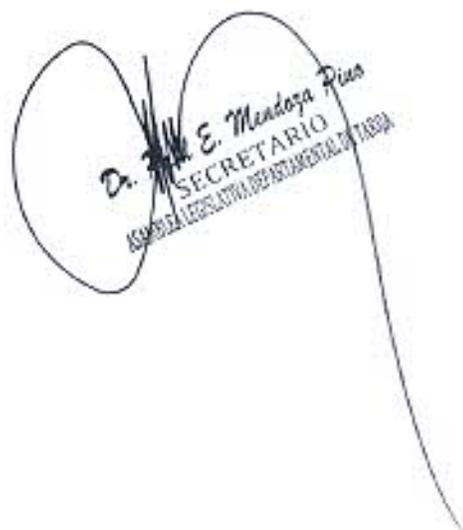
5. Promover la preservación del medio ambiente, de la biodiversidad y la salud de la población en relación a la actividad hidrocarburífera.
6. Promover la generación de valor agregado a la explotación de los hidrocarburos, impulsando su industrialización, pudiendo utilizar para ello los recursos económicos del departamento.
7. Promover la instalación y funcionamiento de las sedes de las empresas públicas, mixtas y privadas que desarrollan actividad hidrocarburíferas en el territorio departamental.
8. Garantizar la provisión energética en el Departamento en el marco de sus competencias.....”.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
 Justino Zambrana Cachari  
 PRESIDENTE  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
 D. E. Mendoza Pisco  
 SECRETARIO  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 122/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 18 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justina Zambrano Caceres  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 123/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "**Garantizando el derecho a la alimentación de las y los privados de Libertad**".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrano Cochani  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 124/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 37, de fecha 23 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zumbado  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARIA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 125/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros y a solicitud de la Asambleísta Proyectista, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "**Construcción y Equipamiento de centros integrales de prevención, atención y rehabilitación para las personas con discapacidad**".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARIA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 126/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

No aprobar el Proyecto de Resolución "**Autorizase al Órgano Ejecutivo Departamental asignar hasta un 5% del Presupuesto en los programas no recurrentes a la equidad de género**".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
José María Cacho  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
M. Neyda C. Antelo Cortés  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO A  
INSTRUMENTOS Y PROCESOS LEGISLATIVOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 127/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 38, de fecha 24 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Juredo Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARIA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 128/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental los numerales 9 y 10 del Art.- 16 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que los mismos sean adecuados a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto de los numerales 9 y 10 del Art.- 16 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto de los numerales 9 y 10 del Art.- 16 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

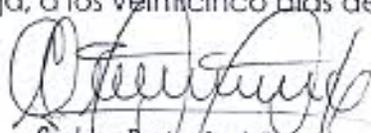
"...9. Ejercer el control y fiscalización sobre la producción de hidrocarburos en el Departamento, en el marco del Artículo 368 de la Constitución Política del Estado, a través de una unidad especializada, encargada de la medición de volúmenes de la producción para el correcto cálculo del pago de regalías y otros ingresos que por hidrocarburos sean consignados por ley.

10. Ampliar y garantizar el uso del gas natural en el ámbito departamental, en coordinación con otras entidades territoriales autónomas, que fomenten e incentiven su uso doméstico, industrial, artesanal, vehicular y otros.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 129/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 17 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 17 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 17 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 17.- Apoyo a la actividad productiva.

I. El Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija debe:

- Formular e implementar políticas, planes, programas y Proyectos integrales de: Infraestructura, servicios, seguro a la producción, innovación y transferencia de tecnología, fortalecimiento a las organizaciones de productores y de capacitación técnica; para la producción, transformación, industrialización y comercialización de productos en el mercado local, nacional e internacional.
- Incentivar y promocionar el consumo de la producción en el Departamento, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población rural y urbana.
- Priorizar políticas de desarrollo económico rural para estimular a los pequeños y medianos productores.
- Fomentar la creación de empresas departamentales para apoyar la comercialización e industrialización de la producción.
- Coadyuvar en la lucha contra el contrabando.

II. Desarrollo rural sostenible y sustentable.

El Gobierno Autónomo departamental diseñará e implementará para el fortalecimiento del desarrollo rural integral sustentable: políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y el turismo.



El desarrollo rural sostenible del Departamento comprende:

- a) Establecer mecanismos y condiciones adecuados para la producción agropecuaria.
- b) Promover la producción y el consumo de productos orgánicos con el objeto de evitar el uso y consumo de transgénicos y agroquímicos en la producción agrícola y pecuaria.
- d) Promover entre las unidades familiares agropecuarias el uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- e) Implementar y desarrollar la educación técnica, productiva y agroecológica.
- f) Crear condiciones de equilibrio para la comercialización e intercambio entre la producción del sector productivo rural y el resto de la economía boliviana.

III. Las organizaciones económicas productivas, naciones y pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos participarán en la formulación de políticas de desarrollo productivo.....”.

Se deja constancia que el Pleno de esta Asamblea determino que el inc. C) del párrafo II del Art.- 17 del Estatuto vuelva a ser analizado por las mesas técnica y política para su posterior consideración en el Pleno.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Jirado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 130/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 18 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua** el texto del Artículo 18 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 18 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 18.- Desarrollo turístico departamental.

1. El Gobierno Autónomo Departamental en relación a todas las formas del desarrollo turístico, está facultado para:

1. Formular políticas departamentales de turismo, en el marco de sus competencias exclusivas en su jurisdicción.
2. Ejecutar proyectos de infraestructura y de servicios en áreas con potencial turístico y mejorar las actuales.
3. Crear y fortalecer instituciones para el desarrollo turístico y capacitar recursos humanos para el sector.
4. Establecer relaciones y firmar acuerdos y alianzas con órganos y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la promoción turística del Departamento y la ejecución de programas y proyectos de desarrollo turístico.
5. Implementar planes, programas y proyectos de desarrollo turístico en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas.
7. Fomentar la inversión pública y privada en el sector turístico.
8. Promover, fomentar y proteger el turismo comunitario en las comunidades campesinas e indígenas.

II. El turismo se constituye en actividad económica estratégica Departamental en el marco del respeto a los valores y el patrimonio cultural de los pueblos y naciones indígenas Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos.....”.

Se deja constancia que el Pleno de esta Asamblea determino que el numeral 6 del párrafo I del Art.- 18 del Estatuto vuelva a ser analizado por las mesas técnica y política para su posterior consideración en el Pleno. Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.



Guadalupe Damiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



H. Neyda C. Antelo Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 131/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 19 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 19 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 19 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"...Art. 19.- Ecología, Medio Ambiente y agua.

I. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes debe:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, flora y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y control de la contaminación ambiental.
2. Prevenir, evaluar y fiscalizar los factores de deterioro ambiental, con el objetivo que la instancia pertinente pueda imponer las sanciones legales y exigir la reparación del daño causado.
3. Promover el manejo integral, transversal y sostenible de la biodiversidad.
4. Coadyuvar a la preservación de la diversidad y la variabilidad genética del ecosistema.
5. Coadyuvar en el control sobre las actividades industriales y otras que puedan poner en riesgo y afectar el medio ambiente.
6. Proponer al nivel central y otras entidades territoriales autónomas la declaración de áreas protegidas.
7. Contribuir en el control de la producción, comercialización y/o empleo de técnicas, métodos y sustancias que causen riesgo para la vida, la calidad de vida o el medio ambiente.



8. Promover de manera directa y/o en coordinación con las entidades territoriales autónomas, políticas en educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y conciencia pública para la preservación del medio ambiente.
9. Promover el bienestar y la salud integral de los animales, y coadyuvar con el control del tráfico ilegal de especies, con especial atención a los animales en vías de extinción.
10. Velar por el potencial, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
11. Salvaguardar los ecosistemas.
12. Contar con instituciones especializadas en el área de medio ambiente.
13. Fomentar y apoyar la producción ecológica agropecuaria.....".

Se deja constancia que el Pleno de esta Asamblea determino que el numeral 6 del parágrafo II del Art.- 19 del Estatuto vuelva a ser analizado por las mesas técnica y política para su posterior consideración en el Pleno. Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
M. Neyda C. Antelo Cortés  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 132/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 20 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecuo** el texto del Artículo 20 del Estatuto Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 20 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Art. 20.- La Familia

La familia constituye la base fundamental para la sociedad, por lo que el Gobierno Autónomo Departamental y sus instituciones promoverán la creación de condiciones sociales y económicas para mantener la unidad y su desarrollo integral, a través de políticas, programas y proyectos de protección, en el marco de los valores constitucionales.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce años.

Guadalupe Domiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antela Cortes  
SECRETARÍA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 133/2012-2013

### RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 39, de fecha 25 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce años.

*D. Félix E. Mendoza Pius*  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Justina Zambrana Cochani*  
PRESIDENTE  
2012 Octubre 2012



R.A. N° 134/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR por el lapso de 30 días**, el tratamiento del Proyecto de Ley "Conformación de ternas para la Designación de máximas autoridades y representantes de empresas públicas o instituciones" con el objetivo de que la Directiva, Jefes de Bancada y la Comisión de Constitución busquen los consensos necesarios para la posterior aprobación del mismo.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce años.

*Dr. Paul E. Mendoza Pina*  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Josías Zambrana Cuencari*  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 135/2012-2013

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con los Artículos, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría de sus miembros, aprobar la Resolución Camaral que recomienda al Gobernador a.i., instruya al Comandante Departamental de la Policía realice todas las diligencias y acciones necesarias con el objeto de dar no solo con los autores materiales sino también con los autores intelectuales del atentado criminal perpetrado en las instalaciones de Radio Popular e la ciudad de Yacuiba. .

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce años.

*Revisión* → *Audió*  
antes de firmar



R.A. N° 136/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad al artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija:

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 277 determina que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en su artículo 27 expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los Asambleístas Departamentales en ejercicio; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en su artículo 104 expresa que la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, minutas de comunicación, declaraciones, homenajes.

Que el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 establece que las resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la Asamblea.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Determinar el uso de los ocho (8) vehículos existentes en la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Un (1) vehículo a disposición de Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.
- Un (1) vehículo a disposición de los demás miembros de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental.



- Un (1) vehículo a disposición de los miembros de la Bancada de Poder Autónomo Nacional.
- Dos (2) vehículos a disposición de los miembros de la Bancada de Camino al Cambio.
- Dos (2) vehículos a disposición de los miembros de la Bancada del Movimiento Socialismo.
- Un (1) vehículo a disposición de los miembros de la Bancada Indígena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone de forma expresa que el destino de todo vehículo con el que cuente en el futuro la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, será definido por el pleno de este ente legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a Oficialía Mayor realizar el alquiler de vehículos de acuerdo a requerimiento.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Dr. Pável E. Mendoza Pizarro  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 137/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 30 de Octubre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paul E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 138/2012-2013

## RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

### RESUELVE:

**APROBAR**, la Adenda al Convenio Interinstitucional N° 028/2009 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Comando Departamental de la Policía Nacional, para la ejecución del Proyecto "**Fortalecimiento a la Policía Comando Departamental de Tarija**".

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce años.

  
Guadalupe Damiana Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paul E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 139/2012-2013

## RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

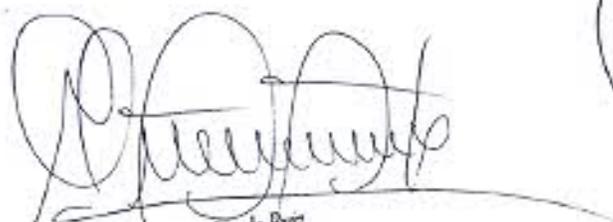
### RESUELVE:

Declarar infundadas las observaciones realizadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Departamental N°068 "**Ley para la realización de auditorías especiales y la revisión de tarifas de SETAR**", debiendo el Presidente de esta Asamblea en cumplimiento al Art.- 119 del Reglamento General, proceder a promulgar la mencionada norma departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce años.



Guadalupe Diamantina Jurado Ruiz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Dr. Paul E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**R.A. N° 140/2012-2013**

## **RESOLUCIÓN**

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,  
RESUELVE:**

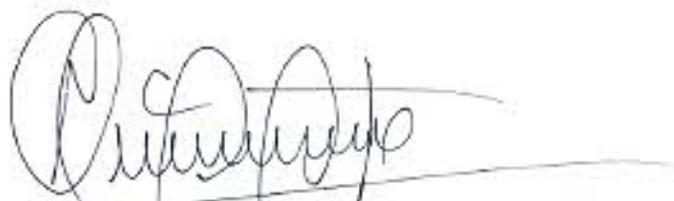
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 41, de fecha 6 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce años.

  
**Dr. Paúl E. Mendoza Pina**  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
**Zulupe Damiana Jarado Rosas**  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 141/2012-2013

## RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

**APROBAR**, el Convenio Interinstitucional N° 041/2012 suscrito entre el  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Centro de  
Rehabilitación y Capacitación para ciegos-CERECCI Dptal. "15 de  
Abril".

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos  
asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa  
que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del  
cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del  
Convenio.

Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental, realice una Auditoría  
Especial (Técnica, Legal y Financiera), de la administración de los  
recursos transferidos por la Gobernación para las gestiones 2010 y 2011  
al Centro de Rehabilitación y Capacitación para Ciegos CERECCI "15  
DE Abril".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado  
por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de  
los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la  
Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa  
Departamental de Tarija, a los siete días del mes de noviembre de dos  
mil doce años.

  
Dr. Paul E. Mendoza Pinos  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Zulupe Damiana Heredia Rosaz  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 142/2012-2013

## RESOLUCION

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

### RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatoria presentadas por el Asambleísta, Sr. Vicente Ferreira Carema, en su calidad de Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, a las Peticiones de Informe Escrito N° 172, 173 y 176, dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce años,



Dr. Pável E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Inálope Damián Jurado Roca  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA